

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1º:** Créase el "***Programa Provincial de Educación para la Equidad de Género***", que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos con el objetivo de implementar acciones desde la perspectiva de género como elemento central para la mejora de los contenidos educativos.

**ARTICULO 2º:** Las acciones previstas en el Programa están destinadas a niñas, niños y jóvenes educandos de todos los niveles de enseñanza, con especial dedicación a la educación de personas con discapacidad, teniendo en cuenta las distintas realidades económicas, sociales y culturales de nuestras escuelas.

**ARTICULO 3º:** El "***Programa Provincial de Educación para la Equidad de Género***" tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Incorporar especialmente en los programas educativos un capítulo que brinde a nuestras niñas, niños y jóvenes, un conocimiento pleno sobre la igualdad de derechos y la perspectiva de género.
- 2) Trabajar temáticamente en la formación de conciencia en torno a los derechos de las mujeres y su participación ciudadana como personas, sujetos de derechos.

- 3) Reconocer las diferencias pero evitando la exclusión y predeterminación discriminatoria de roles y funciones.
- 4) Trabajar sobre los conceptos y prácticas naturalizadas por la "educación familiar", procurando una comprensión adecuada de la maternidad como función social, reivindicando el valor del trabajo doméstico y el reconocimiento de la responsabilidad común de varones y mujeres en cuanto a la atención, educación y el desarrollo de los hijos, con fuerte presencia del criterio de solidaridad.
- 5) Reconocer y hacer visible especialmente la participación protagónica de las mujeres en la Historia Argentina, desde la etapa previa a la emancipación hasta nuestros días.
- 6) Reformular el lenguaje comunicacional y de los textos escolares desde los niveles iniciales de la educación formal. Se promoverá el uso y elaboración de una comunicación no sexista como recurso fundamental en la lucha contra la discriminación y la igualdad entre las personas.
- 7) Promover la realización de producciones artísticas de diversa índole como herramientas para la prevención de la violencia de género, las que serán creadas y difundidas por los propios alumnos de nuestras escuelas.
- 8) Estimular y ejercer el análisis crítico de los mensajes y formas comunicacionales que expongan contenidos directa o indirectamente discriminatorios, sea porque refuerzan la cosificación y subvaloración social de la figura femenina como los estereotipos culturales de género entre varones y mujeres.
- 9) Estudio y capacitación para la prevención de los delitos de trata de persona y todo otro vinculado a la explotación de la mujer en sus distintas formas.

- 10) Estudiar, investigar y capacitar para el ejercicio de la autoestima en el pleno goce de los derechos que consagran los Art. 17 Art.20 de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4º:** Créase el "**Observatorio de Equidad de Género**", que dependerá del responsable del Programa, y que tendrá los siguientes objetivos principales:

a) Monitorear la implementación de políticas de equidad de género en las escuelas de la provincia.

b) Elaborar un informe anual que refleje el estado de situación y avances en la implementación de políticas educativas con perspectiva de género, el que deberá ser comunicado a la Legislatura de Entre Ríos.

**ARTICULO 5º: COORDINACIÓN:** El Programa será coordinado por una persona que deberá tener título docente, cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, y durará en su cargo mientras permanezca en funciones la autoridad que lo designe.

Asimismo el Programa se compondrá por un Equipo Asesor interdisciplinario, que se constituirá conforme lo establezca la reglamentación, y del que participarán al menos dos (2) representantes de Organizaciones reconocidas en la lucha por la equidad de género. Tendrán participación en el mismo las diferentes áreas del Estado que tienen incumbencia en las cuestiones de género.

**ARTICULO 6º: FORMACIÓN DOCENTE.-** El Programa tendrá a su cargo el trabajo conjunto con los Institutos de Formación Docente a los fines de dotar a los profesionales de los contenidos, habilidades y recursos que fomenten la transmisión al alumnado de modelos igualitarios entre niños y niñas, tales como:

- a) Conceptos básicos sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Herramientas metodológicas para el trabajo en el aula.
- c) La corresponsabilidad y la diversificación académica y profesional de la mujer.
- d) Prevención de la violencia de género desde el aula.
- e) Inserción plena e igualitaria de hombres y mujeres en los niveles diligenciaros de la gestión pública, empresarial, sindical y en todos los ámbitos del quehacer social.

**ARTICULO 7º:** De forma.

(AUTORA)

## **FUNDAMENTOS**

### **HONORABLE CAMARA:**

Hoy más que nunca debemos defender la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres como uno de los pilares para un verdadero cambio sustentable en lo social, político y económico.

La trayectoria de la lucha de movimientos sociales por los derechos civiles y políticos de las mujeres, así como por sus derechos económicos sociales y culturales, sin duda ha generado una sucesión de transformaciones de las que las mujeres podemos enorgullecernos pero a la vez comprometernos. El camino debe seguirse, redoblando esfuerzos para producir verdaderos cambios allí donde aún hoy la mujer es discriminada en razón de su condición.

Para ello consideramos a la Educación como un pilar fundamental. Transformar la conciencia social sobre la valoración debida a la mujer es una lucha cotidiana y ardua, que debe empezar desde los ámbitos mas genuinos de socialización de un sujeto como lo son la familia y la escuela.

En esta convicción es que proponemos a esta Honorable Cámara y a la Legislatura en su conjunto la aprobación del presente **“Programa de Educación para la Equidad de Género”**, considerando que el mismo será una herramienta valiosa para instalar aún más la perspectiva de género en los contenidos educativos. Tal misión será imposible si no fortalecemos la educación en valores como tarea esencial y constante en el ámbito educativo. Claro que dicha tarea

debe serlo con herramientas modernas, tentadoras para educandos del Siglo XXI, que requerirá de un enorme esfuerzo pedagógico al momento de la planificación correspondiente a los fines de lograr captar la atracción de quienes hoy quizás no encuentren los valores como pilares de fundación de una vida social pacífica y digna.

Creemos que una buena alternativa podría ser la creación de una asignatura no evaluable que integre los contenidos de prevención de la violencia de género, aunque no podemos olvidarnos de la posibilidad del desarrollo transversal por las diversas áreas de conocimiento a lo largo de las etapas y niveles educativos. Ello nos ha llevado entonces a dar forma de Programa a la idea fundamental del presente proyecto, como una herramienta más optima a los fines de contaminar sus contenidos en los distintos ámbitos y niveles.

Claro que no será tarea sencilla. Desde ya que no se intenta por la mera sanción de una ley modificar conductas de discriminación negativa que están profundamente arraigadas en la conciencia colectiva. Se trata sí, de dar fuerza de ley a una política pública que debe sostenerse en el tiempo y sobre la cual habrá que perseverar a los fines de obtener los resultados esperados.

La capacitación docente será un pilar fundamental para el éxito del Programa. El Ministerio de Educación deberá adoptar las medidas que estime pertinentes a los fines de capacitar al personal del sistema educativo entrerriano en prácticas no sexistas, discriminatorias. El personal docente deberá recibir una formación específica de grado en género y sexualidad incluida en los planes de estudios de las facultades de humanidades y ciencias de la salud. En cuanto a

aquellas carreras cuyos contenidos específicos no lo contemplen, deberían recurrir a la formación de postgrado en los Institutos de formación docente en estas materias para poder acceder a la enseñanza. Para los docentes que actualmente estén en funciones y formen parte del Programa será imprescindible generar capacitaciones a través de dichos Institutos de Formación Docente existentes en nuestro sistema educativo. Será elemental contar para ello con la asistencia de las organizaciones sociales y políticas que vienen militando la cuestión de género a los fines de dar fuerza y vanguardia al resultado del Programa.

También se promoverá la participación de las familias en su funcionamiento, en atención a que éstas juegan un papel preponderante en la educación porque son el primer contexto de aprendizaje de las reglas sociales, y por tanto, el primer agente socializador de los valores que adquieren sus miembros.

Para la elaboración del presente proyecto hemos seguido la letra y el espíritu de las leyes educativas vigentes tanto en el orden provincial ("Ley N° 9890 - Ley Provincial de Educación de Entre Ríos", sancionada el 22/12/2008), inspirada en el nuevo artículo 17 de la Constitución Provincial. Así como en el nacional (Ley N° 26.206, sancionada el 14/12/2006) y fundamentalmente el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que recepta instrumentos internacionales de DDHH.

Específicamente, en el orden internacional, hemos seguido los alcances de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1974), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Do Belem do Pará) Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993); la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín,1994); Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), se crea la Corte Penal Internacional en el Estatuto de Roma y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas formas de Discriminación en contra de la Mujer (2000). Finalmente la Declaración de Noruega de la ONU firmada en Ginebra el 1º de diciembre del año 2006, de carácter no vinculante, supone un importante avance en la materia, en orden a perseguir las violaciones a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género.

Esta propuesta entonces, se enmarca como una medida de acción positiva con la finalidad de limitar la discriminación en razón del sexo.

Es deber de los Estados modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de varones y mujeres (Art. 5 CETFDM).

En tal sentido, fuera de la incorporación a los contenidos educativos de los Derechos Humanos en su amplia expresión, advertimos que



carecemos de competencias específicas dentro de la currícula educativa, en relación a la igualdad entre varones y mujeres.

Es decir, dejando a un lado la educación sexual, cuya necesidad creemos sobreabundante discutir, estimamos necesario plantear, desde lo programático, hacia los próximos años, que debería promoverse hacia el interior de nuestras escuelas, de forma creativa y utilizándose métodos adecuados a las nuevas tecnologías, un debate en torno a la igualdad entre los sexos, la discriminación encubierta de los modelos difundidos a través de los medios masivos de comunicación, la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y el especial rol de las propias mujeres como educadoras dentro del hogar (función desde la cual no deberíamos las propias mujeres replicar el modelo aún hegemónico).

El trabajo en educación no debe ser solamente la enunciación de derechos conquistados: es necesario profundizar para remover los obstáculos socio culturales aún existentes, es necesario reconocer el rol de la mujer en nuestra historia; es necesario repensar permanentemente los roles y las formas indirectas de segregación; identificar, hacer visibles las situaciones. Si logramos la inclusión en la educación formal e informal, sería dar un paso más para eliminar todo tipo de discriminación.

Por todo lo dicho, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

(AUTORA)